



**Honorable asamblea del Congreso
del Estado de Michoacán de Ocampo
PRESENTE.**

RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como del numeral 8º fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; fundamento y presento la siguiente, propuesta de Punto de Acuerdo para instaurar una Comisión especial para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, promulgada el 5 de Febrero de 1918, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La conformación política del estado de Michoacán ha sido muy diversa y de suma trascendencia para lo que hoy es México, en la época precolombina este territorio fue dominado principalmente por el imperio purépecha, de los pocos que no fueron sometidos por el poderoso imperio azteca, posterior a la conquista por parte de los españoles, este territorio se instituyó como una intendencia del Virreinato de la Nueva España, dándosele el nombre de Valladolid, pero no fue sino posterior a la independencia, que se conformaría lo que actualmente es el estado de Michoacán como parte del México Independiente.

En esa época se marcó a nivel mundial el origen del constitucionalismo como forma de establecimiento normativo de las bases de organización política de los Estados y del establecimiento de sus derechos humanos, y México no fue la excepción en ese sentido, ya que en su origen como nación independiente, estableció su forma de organización política en la Primer Constitución Federal de los Estado Unidos Mexicanos, y al estar conformada por Estados independientes a través de un pacto federal, en cada uno de ellos se elaboraron constituciones locales y fue en ese momento en que vio la luz la primer Constitución Política del Estado Libre Federado de Michoacán, en el año de 1825.

Al ser Michoacán parte de Estado Federado como los Estados Unidos Mexicanos, Michoacán, sufrió grandes transformaciones políticas y sociales a lo largo de su vida institucional, generando inclusive enfrentamientos armados entre la población civil, con motivo de las distintas ideologías que conformaban tanto en el régimen político como en la sociedad.

Esta diversidad de ideologías generó que en el año de 1857 se diera una gran transformación política y social en México, la cual se plasmaría en la Constitución Política de la República Mexicana, y en el año de 1917 se promulgara la actual Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

En el caso de Michoacán dicha transformación se dio de manera simultánea, lo que generó que se promulgaran nuevas constituciones que marcaron el final de una época e inicio de otra, en el congreso local se gestaron, la Constituciones Política del Estado de Michoacán en el año de 1858 y a principios de 1917 al ser promulgada la nueva Constitución Federal, con la finalidad de reencauzar el funcionamiento del Estado en concordancia con la convocatoria que se había hecho para la elección del nuevo Presidente de la República, de los nuevos Diputados y Senadores que integrarían el Congreso de la Unión, había que renovar también los poderes locales en cada uno de los Estados de la República, y fue así que en el caso de Michoacán, el General Venustiano Carranza designó al General José Rentería Luviano como Gobernador Provisional de Michoacán, quien con tal carácter expidiera la convocatoria para renovar a los Poderes del Estado, lo que generaría la promulgación de la actual Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el 05 de febrero de 1918.

Es por ello que en el umbral de los primeros cien años de vigencia de la Constitución de Michoacán, la cual se dará en febrero de 2018, debemos conmemorar este hecho, por ser el documento base que nos da la posibilidad de vivir en una democracia constitucional, acontecimiento que nos tocará vivir, estando aun instituida constitucionalmente como Septuagésima Tercera Legislatura, hecho que solo nosotros como poder experimentaremos, ya que la siguiente conmemoración podría suscitarse hasta dentro de un siglo más, es por ello que debemos de realizar, no solamente un festejo por sus primeros 100 años de vida jurídica, sino que esta legislatura, deberá de estar a la altura de las circunstancias y a través de la creación de una comisión especial, en la cual se encuentren representadas todas las fracciones de este congreso, a efecto de que la misma hagan foros, presentaciones, conferencias, exposiciones, pero sobre todo un estudio profundo de la Constitución en su centenario, resaltando los antecedentes constitucionales de 1825 y 1858 como sus bases, así como sus transformaciones más trascendentales de que haya sido objeto desde su promulgación hasta nuestros días, lo que sin duda le ha valido seguir aún vigente.

Ello en la inteligencia de que nuestra Constitución de Michoacán no fue producto únicamente de debates y trabajos legislativos que se hayan hecho dentro y fuera del recinto legislativo, sino que representó la culminación de una lucha armada en la que se derramó sangre por la instauración de un nuevo régimen político y social que nos aseguró una vida más democrática y constitucional de derecho, la cual nos permitió a cada uno de nosotros el estar ejerciendo la representación popular en beneficio de los michoacanos.

Proponiendo que los trabajos que se realicen por esta comisión queden documentados en una obra bibliográfica de distribución gratuita, a efecto de difundir entre la sociedad la importancia de nuestra constitución y de una vida democrática y constitucional de derecho, legado que esta legislatura podrá dejar a futuras generaciones de michoacanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a su consideración la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Especial Conmemorativa del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo promulgada el 5 de Febrero de 1918.

SEGUNDO. La comisión especial conmemorativa estará integrada por los Diputados que acuerde la Junta de Coordinación Política.

TERCERO. La Comisión Especial Conmemorativa del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo promulgada el 5 de Febrero de 1918, se abocara a elaborar un programa de actividades.

CUARTO. La vigencia de la Comisión Especial será durante el periodo comprendido a partir de su creación y concluirá con la celebración de una Sesión Solemne que se celebrara el día 5 de Febrero de 2018, previo decreto correspondiente, debiendo al final presentar un informe de las actividades realizadas.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 04 de julio de 2016.

ATENTAMENTE